

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO. 2972

## REVISTA FEMENINA

### LABORES FEMENINAS

#### Decoración de cacharros

Aunque todas mis lectoras conocerán las múltiples significaciones de la palabra *vaso*, creemos, sin embargo, oportuno dar hoy las más generales antes de entrar en materia en el asunto que vamos a detallar. Nadie ignora que se entiende por vaso una pieza cóncava, de mayor o menor tamaño, y por lo co-

un jarrón, florero o pebetero, que sirve y ha servido siempre como medio de adorno en las habitaciones.

Tomándolo en este sentido, no debemos olvidar que nadie mejor que los antiguos atenienses y etruscos, principalmente, supieron adornar y decorar los que ellos mismos fabricaban en barro y cristal. Testimonio fiel de lo que decimos son los hermosos ejemplares que existen en la colección que el Museo arqueológico guarda en sus vitrinas. A tal



mín de forma cilíndrica y capaz de contener alguna sustancia.

Se le emplea, generalmente, para beber, y puede ser de metal, vidrio, barro u otra materia cualquiera. Esta significación, que nadie ignora, no es la que nosotros queremos dar a conocer, y sí aquella otra que tomando al vaso como obra de escultura, se dice que es

extremo llegaron en el deseo de hermosear sus viviendas y perpetuar sus acciones y su arte, que decoraban los vasos con las escenas más grandiosas de sus hechos heroicos, y lo hacían cociéndolos al fuego de manera que no pudiese borrarse jamás, para que todas las generaciones los conociesen.

Se conocen tres formas distintas de sus

decoraciones, atendiendo al colorido que les daban. Una es la que presenta el fondo rojo y las figuras son negras, para que destaquen bien; otra, en cambio, tiene todos los adornos en negro, y el fondo rojo, y la otra forma consiste en hacer las figuras en rojo o negro, sobre un fondo blanco. Cualquiera de las tres es hermosa y artística por el contraste de los dos colores y por la gracia y *do-naire* de las figuras y hechos que los decoran.

Se sabe que civilizaciones posteriores a aquélla han intentado imitar tan hermosísimos vasos, pero ninguna ha llegado con mucho a igualar tan precioso tesoro.

Nosotros, faltos de recursos en todo sentido, no queremos, con mucho, aconsejar lo que algunos pueblos sabios y cultos no han podido conseguir, pero en nuestro deseo de inspirar a las gentes en el sentimiento de la belleza y en el gusto artístico, invitamos a nuestros lectores a que ensayen un sencillo procedimiento de decorar esos botijos o jarrros de Zamora o de Alcorcón, que tan bonito color presentan. Y si no podemos recrearnos constantemente con la vista de los vasos griegos, tendremos, al menos, unos sencillos cacharros que nos los hagan recordar, y nos traigan a la imaginación aquellas graciosas figuras de color tan sólido y permanente.

El procedimiento para decorar los jarrros en cuestión consiste en recortar unas figuras de graciosa y bien determinada silueta. Puede elegirse, si no se sabe hacer, de cualquier revista o periódico que las publique. Una vez recortadas, se pegan muy bien, o con engrudo, o con una disolución de goma arábiga, sobre el jarro o botijo que se vaya a decorar, y en el sitio que el gusto de cada cual os inspire. Se deja secar por completo, teniendo gran cuidado de que queden bien adheridas las puntas, y después, con barniz japonés mate, se pinta todo el objeto, lo mismo el que tiene papel que el que no lo tiene. Se deja secar, y luego se mojan mucho repetidamente las siluetas que se hayan pegado, a fin de que se reblandezca la goma arábiga y se desprendan del cacharro, con lo que quedarán en rojo sobre el fondo negro del barniz. Con gusto y un poco de paciencia se consiguen efectos muy agradables.

## LA MUJER EN LA CASA

### Arreglo de muebles

La vida se va poniendo tan cara que se necesita pensar constatemente en buscar medios de ganar dinero y de economizar.

Uno de los medios de economizar consiste en el arreglo de los muebles, deslustrados por el uso. Llamar al tapicero es preparar una buena porción de pesetas, y no está el tiempo para tantos gastos.

He aquí el procedimiento de limpiar las tapicerías:

Primeramente deben desclavarse de los asientos, lavando luego, las que sean en cretona y otras telas análogas, simplemente con agua y jabón. Téngase mucho cuidado en no deformarlas con el lavado. Los terciopelos, panas y otros tejidos similares, suavemente cepillados por el derecho, se frotarán bien con bencina refinada, para quitarles las manchas de grasa, si las tienen, y para avivar el colorido y devolverle su frescura. Las manchas de cera desaparecen de las telas planchándolas con una hoja de papel de seda entre la plancha y la tela. Para el terciopelo, esta clase de manchas se quitan sosteniendo entre dos personas la tela y poniendo por el revés la plancha caliente, y la mancha desaparecerá.

Para los muebles mates he aquí una buena receta: Tómense 60 gramos de cera blanca; 45 de esencia de terebintina; hágase calentar al baño maría, y mezclese bien. Cuando la mezcla está fría añádanse 30 gramos de alcohol concentrado. Aplíquese con un trapo suave, y frótese con lana cuando esté seco.

Los marcos de espejos ensuciados por las moscas deben tratarse con espíritu de vino mezclado con agua. Déjese secar por sí solo.

Las sillas con asiento de paja, tanto como los muebles de caña de bambú o junco, se limpian con azufre en polvo mezclado con jugo de limón, aplicado con un cepillo, o más simplemente con agua templada muy salada, para impedir que la paja amarillee.

Los muebles laqueados se lavan simplemente con agua templada y jabón blando. Tratarlos en seguida a la pasta de cera blanca y terebintina, que hemos indicado más arriba. Para los bar-

nices oscuros, el simple petróleo, bien enjugado en seguida con un paño muy seco.

Las manchas de hollín, tan frecuentes en los muebles de cocina, se quitan con agua de café. Las otras manchas, con aceite de linaza, siempre que se trate de muebles esmaltados. Para manchas de tinta, tres gotas de ácido nítrico en una cucharada de agua. Lávese antes de la aplicación con agua fría primero, y después con caliente. El jugo de tomates maduros quita las manchas de tinta y de óxido.

Y para completar, por último, estos conocimientos que pueden y deben ser preciosos por su economía y su sencillez, he aquí un barniz para los muebles de precio: Límpiase primero con un poco de aceite de linaza o de alcohol, secando luego bien. Después dése el barniz hecho a baño maría: un litro de espíritu de vino, 125 gramos de sandaraco, 62 gramos de goma laca, igual cantidad de mastic blanco, 31 gramos de resina. Añádase, fuera de baño maría, 62 gramos de terebintina fina. Aplíquese cuidadosamente con un pincel y déjese secar.



## DE HIGIENE DE LA PIEL

### El agua de Colonia

Por el alcohol que contiene, y por las esencias que la constituyen, es el agua de Colonia un desinfectante de la piel y, a la vez un excitante de la epidermis. Contribuye, por el poder disolvente del alcohol, a mantener limpios de impurezas y de sustancias de excreción los poros de la piel, y a la vez excita en su actividad funcional; es un preservativo de ciertos sarpullidos y granos, especialmente aquellos que tienen por origen una infección externa; se aumenta notablemente la transpiración sudorípara y la secreción de las glándulas sebáceas, y se contribuye así a eliminar otros principios de infección, que da origen a sarpullidos y granos de infección interna.

No vaya a creerse, sin embargo, que el uso continuado y excesivo del agua de Colonia, aun del de la mejor calidad, no pueda producir efectos contrarios a

los fines de la conservación de la salud y de la belleza.

Precisa no olvidar nunca que el alcohol ejerce sobre la epidermis una acción que pudiéramos llamar excitante, y que el abuso de éste trae como consecuencia el apergaminado de la piel, a la vez que el oscurecimiento de su color. De aquí que a la larga puede ser causa de efectos contrarios a los propuestos, y, por consiguiente, que su empleo deba ser moderado y preferiblemente rebajada o mezclada con el agua de lavarse o del baño.

Esto no es obstáculo para que de tiempo en tiempo no puedan usarse fricciones de agua de Colonia, cuyos efectos son, en cierto modo, semejantes a los del alcohol alcanforado.



## COCINA PRACTICA

**Chuletas de vaca en salsa.**—Después de limpias de nervio y gordo se macean y envuelven en pan rallado, mezclado con perejil y ajo picado muy fino. Se frien y se colocan en una cazuela, vertiendo sobre ellas el poco de grasa y jugo que ha quedado en la sartén, añadiendo agua y laurel. Cuando están tiernas se sirven con la misma salsa.

**Potaje Parmentier.**—Se toman cuatro patatas grandes, se mondan, se cortan en dados de dos centímetros y se lavan.

En una cacerola se vierten unos treinta gramos de manteca de vaca y sal, echando agua fresca hasta que cubra las patatas.

Cuando están cocidas se escurren, guardando el caldo. Se pasan las patatas por el tamiz, echando caldo de vaca para desleirlas, vertiendo después el caldo de las mismas que se había separado.

En una sopera se tienen cortadas como unos cien gramos de rebanaditas de pan. Aparte se deslién dos yemas de huevo y un poco de manteca, removiéndolo vivamente con el caldo; se vierte todo junto bien removido sobre el pan, y trinchando un poco de perifollo, se vierte por encima y se sirve.

## ANALISIS GRAMATICAL

por D. Ezequiel Solana, 2,50 pesetas.

## POR LA PATRIA Y POR LA ESCUELA

Las relaciones que mediante el esperanto hemos podido entablar con Maestros de las más apartadas naciones, nos han permitido además conocer algunas interesantes cosas nacionales que ignorábamos. Entre ellas hay una que vamos a exponer. Llegó a nuestras noticias que la Escuela Normal de Maestras de Pamplona hacía intercambio de productos para su museo escolar. Deseando adquirir datos, los pedimos a nuestra estimada compañera y suscriptora, doña Amalia Núñez, la cual ha tenido la bondad de contestarnos en una carta particular, que no está destinada a la publicidad, pero nosotros, por estimarla de interés, la insertamos a continuación, pidiendo perdón a la autora; dice así:

«Esta Normal tiene establecido intercambio de objetos para el museo, y se comenzó de la manera siguiente:

Particularmente sostenía intercambio de postales con varios esperantistas, y me ocurrió pedir a uno de ellos, señor Antón Barkman, Maestro de Ustinad-Orlicí, en Checoeslovaquia, un mineral de radio. Dicho señor se apresuró a complacerme, manifestándome que continuaría con gusto, y entonces lo puse en conocimiento de la Profesora de Ciencias Físicas, que también lo recibió con agrado. A partir de esa fecha, enero 1921, hemos recibido y mandado varios envíos; hemos recibido valiosos minerales y fósiles entre ellos, como ya he dicho, uno de pechblenda, de Jachimoo (que nosotros conocemos generalmente por el nombre alemán de Joachimthal), y hemos enviado minerales, conchas de moluscos, equinodermos, fósiles, plantas, etcétera, utilizando los ejemplares repetidos del museo, pues como cada alumna tiene obligación de presentar determinado número, se reúnen muchos innecesarios.

Animadas por el éxito, iniciamos el intercambio con Japón, y del señor Ošamu Hiki, estudiante de Química, de Kioto, hemos recibido una preciosa colección de algas, además de una información muy interesante del terrible terremoto de 1923, y tenemos intención de extenderlo este curso a otros países,

Todo esto por lo que se refiere a la Normal de donde soy ayudante.

Particularmente sostengo intercambio de postales desde 1912 (claro que durante la guerra suspendióse casi en absoluto). La mayor parte de los correos, así que reciban seis u ocho vistas de una población, se aburren; otros son constantes; la primera correspondencia que tuve, una señorita finlandesa, continúa escribiéndome.

Es cosa curiosísima y muy agradable. He reunido cientos de postales, sellos, pinturas, libros, periódicos, curiosidades, etc.; he aprendido multitud de datos históricos y geográficos, y he podido comprender lo desconocido que es nuestro país, y lo mucho que podemos contribuir a su conocimiento relacionándonos con extranjeros. En este punto he recibido consultas que serían risibles, si no fueran deprimentes para nuestra patria, y que no le refiero porque la carta se alarga demasiado y temo distraerle en sus muchas ocupaciones.»

Hemos omitido otros detalles, porque sólo queremos hacer notar estas dos ventajas de la correspondencia con Maestros y Maestras de otros países: 1.º, su adquisición de conocimientos, datos, informaciones, material, etc., además de estrechar lazos de cordialidad profesional, y 2.º, dar a conocer lo que es España, contribuyendo a deshacer leyendas falsas, deprimentes y deshonrosas para nosotros. Lo primero es obra beneficiosa para la Escuela, y lo segundo, para la patria.

Los que hemos viajado algo por el extranjero hemos tenido ocasiones de notar eso mismo, unas veces con rubor, y otras con indignación. No se nos conoce, y se creen de nosotros infinidad de cosas inexactas, y muchas de ellas hasta ofensivas.

Ese ejemplo que nos da la señora Núñez, no sólo merece todo nuestro aplauso, sino que debe ser divulgado e imitado por todos los que puedan hacerlo. Claro está que para ello hay que utilizar un lenguaje internacional, auxiliar como el esperanto; pero éste es muy fácil de aprender, y quien no lo haga, más será por falta de afición o de otras causas que por dificultad.

# COSAS DE NIÑOS

## ¡FLORECILLAS!

¿No os fijasteis alguna vez en esas florecillas que crecen en las márgenes de un arroyuelo, o asoman entre breñas sus corolas, sencillas, humildes, vulgares, despidiendo no obstante un perfume tan exquisito que, al aspirarlo, habéis dicho: «huelen a gloria; así debe ser el perfume de las almas buenas»?

Hay quien prefiere esas flores campesinas a las que pueblan los jardines ciudadanos.

¡Son tan sencillas, tan perfumadas!

No se yerguen orgullosas, como queriendo cautivar la atención de los paseantes, ni son el producto de complicados trabajos de jardinería. Son lo corriente, lo insignificante tal vez.

Yo cultivo un campo, ingrato al parecer, un campo de almas, desde el cual, elevando un poco la frente, se ven dilatarse los misteriosos horizontes del sentimiento, campo ubérrimo, caldeado por el sol de la esperanza, y regado con las aguas cristalinas que descienden en arroyos fecundantes desde las puras cumbres de la educación.

Si estas «Cosas de niños» os llegan a interesar, encontraréis, tal vez, algunas florecillas corrientes, vulgares, que, por eso precisamente, nos encantan y deleitan.

Hoy os presentaré una de esas florecillas; un ramillete, si queréis.

Los niños se están reuniendo para empezar la clase. Uno de ellos, que no asistió el día anterior, al saludarme y preguntarle la causa de su ausencia, responde: —«Estuve con papá en Franjez».

Y seguidamente, como queriendo echar pronto fuera la idea que le persiguiera quizás durante todo el día, pregunta con interés: —«¿Dieron ayer algo nuevo?»

Otro de los rapaces se acerca a mí y con algo de timidez me presenta un cartuchito de caramelos que ha comprado de paso para la Escuela, mientras dice:

—¿Quiere usted un caramelo?

—Gracias—contesto—; pero me agrada mas que seas tú quien se los coma.

—Tome usted uno, siquiera—insiste,

Y lo dijo con unas inflexiones en la voz y una actitud, que me vi precisado a aceptarlo.

Un observador hubiera sorprendido en aquel momento un no sé qué irradiando de sus ojos, y una flor que se entreabría en la dulce sonrisa de sus labios.

¿No huele esto a flor campesina?

He tomado el caramelo cuya historia voy a seguir contando.

Propongo a los niños que por lo mismo que es para mí de gran valor, por ser un símbolo de afecto, el caramelo será el premio al mejor trabajito que sobre las *Unidades métricas* me redacten.

Llegado el momento oportuno, ponen manos a la obra, y es digno de observar cómo trabajan. ¿Por la recompensa del caramelo? Tal vez; mas yo creo que no tados. Después he sabido que uno había dicho al que estaba a su lado: «Como me lo gane yo, se lo regalo a D. José».

¿No es eso otra flor, lectores?

Dos trabajos tan sólo han logrado la admisión definitiva, y ambos merecen el caramelo; pero ¿cómo arreglarlo no habiendo más que un premio?

Alguien resuelve el conflicto, indicando que se rife, y así se hace.

Y cuando el caramelo está en las manos del agraciado, éste, sencillamente, partiéndolo en dos partes, ofrece una al compañero.

¡Otra flor, lectores, otra flor!

La Escuela es campo donde abundan las espinas, mas donde también brotan delicadas flores. El secreto está en saber descubrirlas y cultivarlas.

J. ANGUITA VALDIVIA

## CAMINOS DE EMOCION

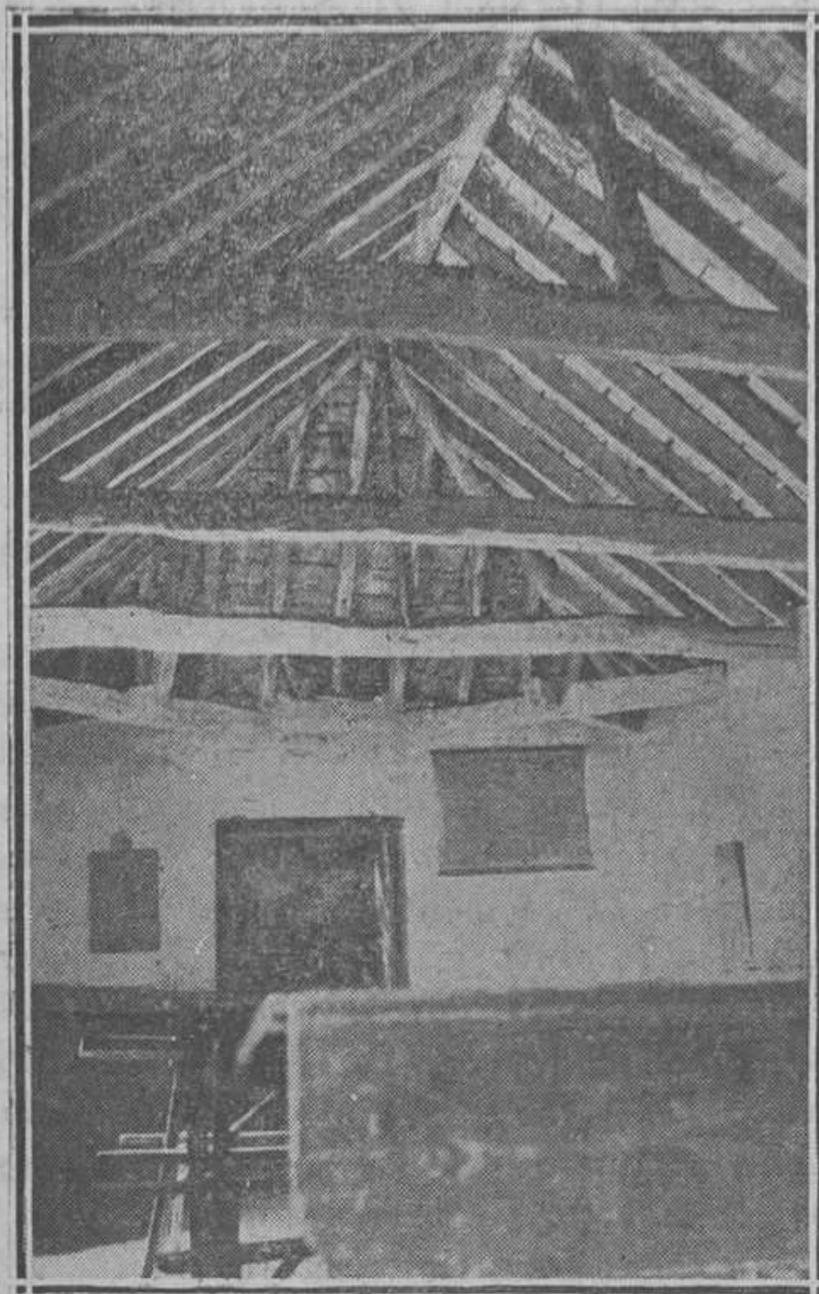
Obra interesantísima, dedicada a los Maestros, por el Inspector de Primera enseñanza

J. LILLO RODELGO

Precio del ejemplar, cinco pesetas.

De venta en esta Administración.

## NUESTRAS ESCUELAS RURALES



Un estimado compañero nos escribe, explicándonos por qué quiere trasladarse, y para justificarlo nos envía la fotografía que aquí reproducimos; ella representa fielmente el local donde se ve forzado a dar clase: ¿quién podrá pasar cinco horas diarias en ese antro pavoroso en el tiempo frío que viene? Lo sometemos a la consideración de todas las autoridades, de los amigos de la infancia y del Maestro. Y no se trata de un caso aislado, sino que es frecuentísimo.

## ESCUELAS VACANTES

Destinos vacantes que se publican en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de junio de 1925:

**Barcelona:** Montesquiu, Ayunt. de San Quirico de Besora; Escuela unitaria de niños para Maestro; vacante en 1 de noviembre 1925, por traslado.—(Gaceta 15 noviembre.)

San Vicente dels Horts; Escuela unitaria de niñas para Maestra; vacante en

1 noviembre 1925, por traslado.—(Gaceta 15 noviembre.)

Piera; Sección graduada para Maestro; vacante en 1 noviembre 1925, por traslado.—(Gaceta 15 noviembre.)

Saderra, Ayunt. de Oris; Escuela mixta para Maestra; vacante en 1 noviembre 1925, por traslado.—(Gaceta 15 noviembre.)

Badorch, Ayunt. de Piera; Escuela mixta para Maestra; vacante en 1 noviembre 1925, por traslado.—(Gaceta 15 noviembre.)

Barcelona; Escuela unitaria de niños para Maestro; vacante en 9 noviembre 1925, por jubilación.—(Gaceta 15 noviembre.)

**Castellón:** Castellón; Escuela graduada, dirección para Maestro; censo, 32.120; vacante el 31 octubre 1925, por traslado.—(Gaceta 15 noviembre.)

Castellón; Escuela unitaria para Maestra; censo, 32.120; vacante el 5 noviembre 1925, por jubilación.—(Gaceta 15 noviembre.)

San Mateo; Escuela unitaria, núm. 2, de nueva creación, para Maestro; censo, 4.040; vacante en 8 noviembre 1925.—(Gaceta 15 noviembre.)

**Gerona:** Tapis, Ayunt. de Massanet de Cabrenys; Escuela mixta para Maestra; censo, 165; vacante en 1 de noviembre 1925, por excedencia ilimitada.—(Gaceta 15 noviembre.)

Pera (La); Escuela unitaria para Maestra; censo, 639; vacante el 1.º noviembre 1925, por renuncia aceptada.—(Gaceta 15 noviembre.)

**Guadalajara:** Hinojosa; Escuela unitaria para Maestro; censo, 443; creada por Real orden de 27 octubre 1925 («Gaceta» del 8 noviembre).—(Gaceta 15 noviembre.)

Jadraque; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.488; creada por Real orden de 27 de octubre 1925 («Gaceta» del 8 noviembre).—(Gaceta 15 noviembre.)

Torremocha del Pinar; Escuela unitaria para Maestro; censo, 392; creada por Real orden de 27 de octubre 1925 («Gaceta» del 8 noviembre).—(Gaceta 15 noviembre.)

Bujalaró; Escuela unitaria para Maestra; censo, 518; creada por Real orden de 27 octubre 1925 («Gaceta» del 8 noviembre).—(Gaceta 15 noviembre.)

# SECCION OFICIAL

**16 AGOSTO.—R. O.—BIBLIOTECAS CIRCULANTES.**—S. M. el Rey (que Dios guarde) ha resuelto:

1.º Que se establezcan en la provincia de Canarias dos secciones de la Biblioteca popular circulante creada por Real decreto de 22 de noviembre de 1912, una en Santa Cruz de Tenerife, para Canarias occidentales, y otra en Las Palmas, para Canarias orientales, a cargo de los Inspectores Jefes de las mismas.

2.º Los libros de cada una de dichas Bibliotecas serán los que componen el primer fondo de las demás secciones y que aparecen detallados en la relación que figura en la Memoria de la Dirección general de Primera enseñanza en 1912, en el límite a que alcance la suma de 2.500 pesetas, comunicando a este Ministerio la lista de las obras adquiridas con sus respectivos precios.

3.º La organización y funcionamiento de dichas Bibliotecas se sujetarán a lo prevenido para las demás de su clase, según las instrucciones administrativas dictadas por la Dirección general en 12 de diciembre de 1912, en armonía con las demás disposiciones vigentes sobre la materia y conforme a las instrucciones técnicas del citado Centro de enero de 1913.

4.º Para atender a los gastos de este servicio, libros, cajas, impresos, etc., se expedirá, en el concepto de a justificar, por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio un libramiento de fondos de 3.000 pesetas, contra la Delegación de Hacienda de Canarias, a nombre de D. Juan Comas Camps, Inspector Jefe de Canarias occidentales, y otro libramiento de igual cantidad, pesetas 3.000, a nombre de D. Juan Panizo, Inspector Jefe de Canarias orientales, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento.—(B. O. 3 noviembre.)

**17 SEPTIEMBRE.—RR. OO.—PRÁCTICAS DE ENSEÑANZA.**—Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Antonio Robles Ramírez, Director del Colegio de San Pedro y San Rafael, establecido en Málaga, solicitando que se autorice a los alumnos de dicho Centro que siguen la carrera del Magisterio para rea-

lizar en el mismo los dos cursos de prácticas de enseñanza;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha población, del cual resulta que la enseñanza está organizada en seis grados, y que se encuentra al frente de cada uno de ellos Maestro con su título correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la autorización solicitada.

—Igual autorización se concede al Colegio de Nuestra Señora del Rosario, de Jerez de la Frontera; y al del Santo Angel de la Guarda, de Huelva.—(B. O. 3 noviembre.)

**29 SEPTIEMBRE y 13 OCTUBRE.—**

**OO.—DEFECTO FISICO.**—Se concede a doña Raimunda Echarte, de la Normal de Pamplona, y a D. Feliciano Tuñón, de la de Oviedo, dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, pero sin poder ejercer en Escuelas nacionales.—(B. O. 6 noviembre.)

**3 y 16 OCTUBRE.—RR. OO.—REHABILITACIONES.**—Se concede la rehabilitación para reingresar en el Magisterio a doña Manuela Julve, Maestra que fué de Valpalmas (Zaragoza), y se acuerda rehabilitación de nombramiento de Maestro de Cerro de Munt (Barcelona), por reingreso, a D. Juan Barca.—(B. O. 6 noviembre.)

**3, 14, 15, 17, 21 y 23 OCTUBRE.—OO.—PERMUTAS.**—Se conceden las permutas de cargos solicitadas por los siguientes Maestros: doña Magdalena Fernández y doña Juana Herrero, de Villarejo y Pedroso (Salamanca); D. Jaime Díez y don Teófilo C. Franco, de Pedrajas (Valladolid) y Meceneyes (Burgos); D. Basilio Gil y D. Manuel Domínguez, de Segovia y Basadella (Segovia); doña Sabina González y doña Rosalía Fernández, de Portela y Vilariño (León); D. José Martínez y D. José Benlloch, de Villarreal (Castellón) y Matarrochos (Valencia); D. Alejandro Torán y doña Benita Alonso, de Maqueda (Toledo) y Monluenga (Segovia); L. Luciano Fernández y D. Fabriciano Fernández, de El Bollo (Orense) y Benavente (Zamora); D. Juan A. Antón y don

Jesús Franco, de La Collada (Oviedo) y Ascera (Santander); doña Dolores Dominguez y doña Iba López, de Moreda (Alava) y La Cuba (Teruel); D. Ricardo Perucho y D. Vicente Roselló, de Granadella (Lérida) y Bañosa (Tarragona); D. Vicente Ramirez y D. Vicente Valls, de Castella (Alicante) y Rocafort (Barcelona); doña Manuela Díaz y doña Aurea Gómez, de La Rieneja (Albacete) y Huérguina (Cuenca), y D. Jacinto Andrés y D. Ceferino Tenero, de Aldeavila (Salamanca) y Muga de Alba (Zanora).—(B. O. 6 noviembre.)

**5 y 6 OCTUBRE.—RR. OO.—SECRETARIA DE NORMAL.**—Se admite la dimisión que de su cargo presenta D. Pablo Cortés, Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Granada, y en su lugar se nombra a D. Juan García González.—(B. O. 3 noviembre.)

**5 y 8 OCTUBRE.—RR. OO.—JUBILACIONES.**—Se aprueban los expedientes incoados por doña Consuelo Roda Utrera, Maestra de La Ametlla (Barcelona), número 4.638 del Escalafón.

D. Antonio Marfil González, Maestro de Moclin (Granada), núm. 292.

Doña Eugenia Carrocera Rodríguez, Maestra de Ciaño (Oviedo), núm. 95.

D. José Crespo Robles, Maestro de Armunia (León), núm. 1.451.

Doña Matilde Alonso Fuentes, Maestra de Carcarosa (Oviedo), núm. 82.

Doña Petra Calleja Misol, Maestra de Rionegro del Puente (Zamora), número 1.667.

Doña Ciriaca Ortega Martín, Maestra de Navacepeda (Avila), núm. 7.690.

D. Manuel Martín Otero, Maestro de Solar, Chantada (Lugo), núm. 5.535.

Doña Teresa Exojo Durán, Maestra de Acedera (Badajoz), núm. 4.849.

Doña María del Carmen Polo Ramos, Maestra de Corcolilla de Alfuate (Valencia), núm. 5.872.

D. Vicente Pascual Martínez, Maestro de Picaña (Valencia), núm. 1.387.

Doña Vicenta Vivó Sabater, Maestra de Alcácer (Valencia), núm. 858.

Doña Emiliama Moreno Miguel, Maestra de Castrillo de Don Juan (Palencia), número 299.

D. Agustín Ramón Marrodan, Maestro de Aranda de Duero (Burgos), núm. 747.

D. Práxedes Sanz Vara, Maestro de Pozáldez (Valladolid), núm. 1.618.

D. Ramón González Núñez, Maestro de Valduerteles (Soria), núm. 5.242.

Doña Catalina Montesinos Morales, Maestra de Pujerra (Málaga), núm. 4.845.

D. Leopoldo Hortal Montes, Maestro de Matanza (León), núm. 287.

D. Simón López Gozávez, Maestro de Candelario (Salamanca), núm. 1.397.

Doña Petra Rivera Ferrero, Maestra de Villalube (Zamora), núm. 251.

Doña María Luisa Pérez Gutiérrez, Maestra de Atalaya (Salamanca), número 1.987.

Doña María Pascual Galán, Maestra de Poyo (Zamora), núm. 1.350.

Doña María Dolores Cano García, Maestra de Alcántara (Cáceres), núm. 1.375.

Doña María Francisca García Benito, Maestra de Bocacara (Salamanca), número 2.080.

Doña María Dolores Saco Pardo, Maestra de Piadela (La Coruña), núm. 497.

D. José María Alvarez Díaz, Maestro de Freijo (Lugo), núm. 5.393.

D. Manuel Pau Mestre, Maestro de Algimia (Valencia).

Doña Julia Salazar Martínez, Maestra de Villena (Alicante), núm. 952, y

Doña Fidela Centeno Negrete, Maestra de Peñafiel (Valladolid), núm. 1.312, en solicitud de su jubilación por edad.—(B. O. 6 noviembre.)

**5, 6, 8, 19 y 20 OCTUBRE.—OO.—CORRECCIONES.**—Se suspende de medio sueldo, por cinco meses, a doña S. D., Maestra de Llissá de Munt (Barcelona);

por seis, a doña M. L. R., de Verín (Orense); por cuarenta y cinco días, a don

C. M., de Melilla; por dos meses, a don

J. G., de Huelde (León); de todo el sueldo por quince días, a D. F. J., de Regla

de Paradones (Oviedo), y por siete días

a doña C. A., de Villademor de la Vega (León).

—Se impone la corrección de reprensión pública a doña C. F., de Huesca, y

a D. J. B., de Muño (Coruña).

—Se amonesta públicamente a D. F. R., de Queveda (Santander); a D. D. U., de Marchante (Navarra); a D. L. M., de

San Miguel de Cora (Pontevedra), y a D. P. F., de Solarana (Burgos).—(Boletín

Oficial 6 y 10 noviembre.)

**5 y 6 OCTUBRE.—OO.—SUSTITUCIONES.**—Son nombrados los siguientes

Maestros sustitutos para las Escuelas que se indican: D. Juan Galán, para Mor-

tánchez (Cáceres); D. Alfonso Jiménez, para Aguilafuente (Segovia); D. Antonio Montiel, para Benimantell (Alicante); don Marcial Gómez, para Viñuela (Ciudad Real); D. Pablo Fernández, para Urquiza (Burgos) doña Teresa Canay, para Fernán-Pérez (Almería); doña Victoria Gómez, para Almonacid de Zorita (Guadalajara); doña Rafaela García, para Nardalos de San Juan (Jén); doña Leocricia del Hoyo, para Chillarón (Cuenca), y doña Antonia Ajumil, para Desojo (Navarra).—(B. O. 27 octubre.)

**5 OCTUBRE.—O.—ABONO DE HABERES.**—Vista la instancia del Maestro de Tetir, en Fuerteventura (Canarias), D. Manuel Tafira Tejera, solicitando se le conceda la mitad del sueldo que disfruta:

Resultando que el interesado se encuentra procesado por causas ajenas a la enseñanza, y que también está sujeto a expediente gubernativo por escándalo y embriaguez:

Resultando que a propuesta de la Inspección y con arreglo a lo preceptuado por el art. 158 del Estatuto vigente fué suspenso de empleo y sueldo:

Resultando que el expediente gubernativo fué devuelto por esta Dirección (n.º 26 de marzo último para que se una a él en su día testimonio del fallo que recaiga en la causa que se sigue al interesado y tener así más elementos de juicio para su resolución:

Resultando que durante el tiempo que este Maestro ha estado suspenso de empleo y sueldo, ha regentado su Escuela con el carácter de interino, nombrado por la Sección administrativa, el Párroco de Tetir, D. Francisco Navarro, percibiendo primero la mitad y luego todo el sueldo del Maestro suspenso:

Considerando que estando procesado este Maestro por motivos ajenos a su profesión, tiene derecho a que se le aplique lo dispuesto en el art. 108 del vigente Estatuto y a percibir, por lo tanto, la mitad de su sueldo:

Considerando que para estos efectos debe tomarse como fecha de partida la que se devolvió el expediente gubernativo por esta Dirección:

Considerando que es incompatible el percibo de dos sueldos del Estado simultáneamente, y que así ha venido percibiendo el Cura párroco de Tetir por

su doble calidad de Sacerdote y Maestro interino, incurriendo, por consiguiente, el Jefe de la Sección administrativa de Gran Canaria en la responsabilidad que determina el art. 85 de la vigente ley de Contabilidad,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Acceder a lo solicitado por el Maestro de Tetir, D. Manuel Tafira Tejera, concediéndole la mitad de sus haberes personales a partir del 26 de marzo último.

2.º Que por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria se obligue al Cura párroco de Tetir al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente como Maestro interino o provisional.

3.º Que se nombre por dicha Sección persona capacitada que se encargue de la Escuela de Tetir, con la mitad del sueldo que corresponde al Maestro propietario, y que no resulte incompatible por su profesión.—(B. O. 6 noviembre.)

**7 OCTUBRE.—R. O.—QUINQUENIO** Se concede el tercer quinquenio de 500 pesetas, a la Profesora especial de Música de las Normales de Avila, doña María P. Rincón.—(B. O. 3 noviembre.)

**9 y 15 OCTUBRE.—RR. OO.—EXCEDENCIAS.**—Se concede la excedencia, a doña Bárbara C. Lozano, Maestra de Yé-lamos de Arriba (Guadalajara), número 1.221 del Escalafón; a doña Rosario Grande, de Villerías (Palencia), alta; a doña Venancia Bescoín, de Peroblasco (Logroño), núm. 2.661 del Escalafón; a D. Arturo Figuera, de Castelladral (Barcelona), núm. 3.013; a D. Agustín Llera, de Verdicio (Oviedo), núm. 3.858, y a doña María García Ovejero, de Peromingo (Salamanca), núm. 1.839.—(B. O. 27 octubre.)

**9 OCTUBRE.—R. O.—SEPARACION.** Se decreta la separación del servicio, por un año, con pérdida de Escuela, de don W. F., Maestro de Calvos (Pontevedra), y de D. J. P., de Llissá de Munt (Barcelona).—(B. O. 6 noviembre.)

**9 OCTUBRE.—O.—TRASLADO VOLUNTARIO.**—Se estima el expediente incoado por doña María Teresa Nieto (Mendoza, Maestra de la Escuela nacional de Fregenal de la Sierra (Badajoz), número 5.086 del primer Escalafón, recurriendo contra el acuerdo de la Sección

administrativa de devorverle las relaciones con que solicitó ser autorizada para tomar parte en traslado voluntario.—(B. O. 27 octubre.)

### 9 OCTUBRE.—R. O.—JUBILACION.

Resolviendo expediente gubernativo, se dispone la jubilación de D. Alejandro Carbonell, Maestro de San Esteban de Guialbes (Gerona).—(B. O. 6 noviembre.)

### 10 SEPTIEMBRE y 5, 8 y 20 OCTUBRE.—O.O.—SOBRESEIMIENTOS.

Se dispone el sobreseimiento de los expedientes gubernativos formados contra D. Julián Becares, Maestro de Genestacio (León); D. Rafael Valdueza, de Cernadilla (Zamora); D. José Orejuela, de Setados (Pontevedra); doña Josefa Pacios, de Felgueira (Pontevedra), y doña Dolores Becerra, de Cabezo (Cáceres).—(B. O. 6 y 10 noviembre.)

### 19 OCTUBRE.—R. O.—HABILITADOS DE CLASES PASIVAS

*Reglas a las que han de ajustarse los Habilitados de Clases pasivas*

Para que el Real decreto de 14 de septiembre último regulando el ejercicio de la profesión de Habilitados de Clases pasivas llene eficazmente los fines en que se inspiró, precisa aclarar ciertos extremos, con objeto de que en la aplicación del mismo no surjan dudas de ninguna clase que permitan evadir su cumplimiento.

Por lo expuesto,

S. [M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º No obstante el pago por los Habilitados de Clases pasivas de la contribución por utilidades a que se refiere el artículo 1.º del expresado Real decreto, tendrán que satisfacer también la contribución industrial de Agentes de préstamos, tarifa 2.ª, epígrafe 5.º, si anticipasen pagas o fracciones de las mismas a sus poderdantes, aunque sea gratuitamente; asimismo satisfarán la de Agente de negocios, tarifa 2.ª, epígrafe 3 b, si se dedican a gestionar expedientes.

La presentación del recibo de la contribución de Agentes de Negocios en los Centros oficiales y precisamente en las oficinas señaladas al efecto, será puramente personal y tendrá lugar cada vez que el Agente intente una gestión, sin cuyo requisito carecerá de personalidad para ser atendido, incurriendo en respon-

sabilidad los funcionarios que dejaren de exigir el expresado documento o permitiesen la entrada de los Agentes en aquellas oficinas que no sean las designadas para tal fin.

Los particulares podrán cobrar hasta tres partidas mensuales de perceptores de Clases pasivas; pero la gestión de expedientes sólo se autoriza a los propios interesados y a los Agentes de Negocios.

Segundo. Los Pagadores de Clases pasivas a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 14 de septiembre de 1925, que no tengan el carácter de funcionarios y admitan poderes, además de satisfacer el correspondiente impuesto de utilidades en concepto de Habilitados de Clases pasivas y de abonar también la contribución de prestamistas si anticipasen pagas, aunque sea gratuitamente, y la de Agentes de Negocios si gestionasen expedientes, vendrán obligados a la prestación de la fianza establecida en el artículo 5.º del mencionado precepto, debiendo proceder, en su consecuencia, a constituir nueva fianza en la proporción correspondiente.

3.º Para que en todo caso se hallen debidamente garantizados los intereses del Tesoro y los de los perceptores de haberes pasivos, la fianza a que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 14 de septiembre de 1925, no podrá ser en ningún caso inferior a 1.500 pesetas y, en su consecuencia, a esta suma habrá de ascender la fianza de los Apoderados cuando el 25 por 100 de la cantidad mensual que perciba como consecuencia de las habilitaciones que tengan conferidas no rebase dicho importe.

4.º La designación de sustituto a que se refiere el artículo 7.º no se autorizará cuando recaiga en personas cuyo parentesco con los funcionarios del Ministerio de Hacienda o del Consejo Supremo de Guerra y Marina, estén dentro del segundo grado colateral por consanguinidad o afinidad.

Asimismo se considerarán incompatibles los funcionarios del Ministerio de Hacienda en cualquiera de sus categorías para prestar servicio en las Dependencias relacionadas con Clases pasivas, que tengan parentesco en los grados antes expresados, con quienes se dediquen a Agentes de negocios o Apoderados de perceptores de haberes por el citado concepto.

Queda igualmente prohibido que los funcionarios pertenecientes a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas presten sus servicios en las Oficinas particulares de los Habilitados, Apoderados o Agentes de negocios, o realicen trabajos por encargo de éstos.

5.º Los perceptores de haberes pasivos que sin causa justificadísima no perciban sus haberes con la debida regularidad o sufrieran mayor descuento que el que legalmente les corresponda, lo pondrán en conocimiento del señor Director general de la Deuda, quien dispondrá con urgencia la práctica de las actuaciones correspondientes, ordenando, en su caso, el pago al reclamante, con cargo a la fianza constituida por el Apoderado respectivo, el que vendrá obligado a reponerla en un plazo máximo de cinco días, a contar desde la fecha en que se le notifique legalmente el pago efectuado con cargo a la misma.

La práctica por tres veces de actuaciones justificadas contra un mismo Apoderado le inhabilitará durante dos años para el ejercicio de su profesión.

6.º Para la debida garantía de los perceptores de haberes pasivos en cuanto al cumplimiento del requisito legal de su presentación a la revista anual reglamentaria y para que puedan aquéllos justificar en todo momento haberlo verificado, les será entregado por el funcionario correspondiente un recibo que se hará por talonario numerado y firmado por el que actúe en el expresado servicio, y se sellará antes de separarlo de la matriz a que pertenezca para su inmediata comprobación, expresándose en el mismo el nombre del perceptor y la fecha en que ha pasado la revista.

Por las Tesorerías-Contadurías de Hacienda les serán facilitadas anualmente a las Intervenciones encargadas del servicio expresado, las nóminas de Clases pasivas, con la debida antelación y cuidadosamente revisadas y compulsadas con los expedientes de alta de cada perceptor, a fin de que al justificarse el acto de la revista, pueda encontrarse fácilmente cada una de las partidas que la integran, siendo responsables de las faltas que se observaren por incumplimiento de lo anterior los respectivos Jefes de las citadas Tesorerías-Contadurías.

7.º Lo preceptuado en el Real decreto referido de 14 de septiembre último y

cuanto se establece en la presente Real orden quedará cumplimentado en todas sus partes antes del día 20 del próximo mes de diciembre. A los Apoderados que no hubieran constituido la correspondiente fianza en esa fecha se les prohibirá en absoluto el percibo de haberes para sus poderdantes.

8.º Para llevar a debido cumplimiento lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 14 de septiembre último, y con el fin de no causar perjuicios a los interesados, continuarán percibiendo sus haberes por las Depositarias-Pagadoras en que actualmente los perciban en los meses de noviembre y diciembre próximo, satisfaciéndose la mensualidad de enero en la provincia de su residencia, para lo cual deberán remitir las Tesorerías-Contadurías provinciales a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, bajo su más estrecha responsabilidad, durante la última quincena de diciembre próximo, la relación reclamada por dicho Centro, en circular de 5 de octubre corriente, comprensiva de los datos precisos para que pueda efectuarse de oficio el traslado a la provincia respectiva.—(Gaceta 21 octubre.)

#### 21 OCTUBRE.—R. O.—LICENCIA.—

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a doña Carmen de la Vega Montenegro, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Santander, debiendo disfrutar esta licencia en Madrid, y entendiéndose concedida a partir del día 28 de septiembre último, fecha de su instancia.—(Gaceta 30 octubre.)

#### 21 OCTUBRE.—R. O.—ARREGLO

**ESCOLAR.**—Con motivo del expediente incoado por los vecinos de Solanilla, Ayuntamiento de Gésera (Huesca), sobre modificación del arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los vecinos de Solanilla, Ayuntamiento de Gésera (Huesca), solicitan que dicho pueblo, que hoy forma parte del distrito escolar del casco, se agregue, a los efectos de la enseñanza, al distrito de Aineto, Municipio de Secorun, alegando la menor distancia que por buenos caminos han de recorrer para llegar a Aine-

to, que la de ocho kilómetros que media con Gésera.

Esta Comisión opina que procede acceder a lo solicitado por los vecinos de Solanilla y modificar en el sentido que se pretende los arreglos escolares de Gésera y Secorun.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(Gaceta 30 octubre.)

**27 OCTUBRE.—R. O.—RECTIFICACION.**—Vista la instancia de D. Augusto Sanz Echevarría, Profesor de Sección de enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos, en la que solicita sea subsanado el error padecido al consignarse en el título administrativo que le ha sido expedido por este Ministerio, en virtud de Real orden de 24 de septiembre último, sueldo de 3.000 pesetas anuales, en vez de gratificación:

Considerando que debe ser subsanado el error cometido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se acceda a la petición formulada y que se expida nuevo título administrativo por el cuarto quinquenio concedido por la Real orden de 24 de septiembre último al señor Sanz Echevarría, haciendo constar que debe serle abonado sobre la gratificación de 3.000 pesetas y los tres quinquenios que actualmente percibe, anulándose el anterior.—(Gaceta 30 octubre.)

**28 OCTUBRE.—R. O.—PROFESORAS DE MATEMATICAS.**—S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien nombrar Profesoras numerarias de Matemáticas de las Escuelas Normales de Maestras de Orense y La Laguna, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña María de las Mercedes Sanz y Miedes, y a doña María Datas Gutiérrez, propuestas por el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con los números 8 y 9 de la lista de prelación de la Sección de Ciencias formada al terminar el curso académico de 1919 a 1920.—(Gaceta 31 octubre.)

**28 OCTUBRE.—R. O.—TRIBUNALES DE LAS OPOSICIONES A PLAZAS DE PROFESORAS DE LA ESCUELA DEL HOGAR.**—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la designación de los siguientes Tribunales, que habrán de

actuar en las oposiciones anunciadas en la «Gaceta» del día 3 del actual mes:

Para la plaza de Profesora especial de Artes aplicadas a las industrias (trabajos sobre asta, cuero y batik):

Presidente, D. José Francés, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: D. Francisco Alcántara, Director de la Escuela de Cerámica de esta Corte; D. Francisco Pérez Dolz, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo; D. Luis Pérez Bueno, Profesor de término, excedente, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, y doña Flora López Castrillo, Profesora especial, excedente, de la misma Escuela, Profesora de Dibujo.

Suplentes: D. Luis Menéndez Pidal, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, y D. Tomás Gutiérrez Larraza, artista.

Este Tribunal actuará en las oposiciones a la plaza de Auxiliar femenino numerario, afecta a la misma enseñanza.

Para las plazas de Profesora especial y de Auxiliar femenino numerario, afectas a la enseñanza de confección de corsés:

Presidenta, doña María de la Asunción Rincón y Lazcano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Doña Paulina María África León y Salmerón, Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid; doña Isabel Pascual Villalba, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Toledo; doña María Perales, Profesora especial de Corte y Confección de vestidos de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, y doña Josefa Huguet, Profesora especial de la enseñanza de Encajes del mismo Centro.

Suplentes: Doña Josefa Muñoz Alcobá, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, y doña Emilia Moro, Auxiliar numeraria de Labores de la Escuela del Hogar.

Para la plaza de Auxiliar femenino numerario, afecto a la enseñanza de Encajes:

Presidenta, doña Melchora Herrero y Ayora, Directora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Vocales: Doña Luisa Díaz Recarte, Profesora numeraria de Labores artísticos

cas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; doña Paulina María Africa León y Salmerón, Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid; doña Elemental de Ferrándiz Valero, Profesora especial de Labores de la Escuela del Hogar, y doña María García Sánchez, Profesora especial de Bordados del mismo Centro.

Suplentes: Doña Josefa Muñoz Alcobá, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, y doña Emilia Moro, Auxiliar numeraria de Labores de la Escuela del Hogar.—(Gaceta 31 octubre.)

**29 OCTUBRE.—R. O.—LICENCIA.—**

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Luis Fernández Sabater, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecto a la Inspección de Primera enseñanza de Guipúzcoa, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.—(Gaceta 31 octubre.)

**29 OCTUBRE.—R. O.—DEVOLUCION DE FIANZA.—**

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como ampliación de lo ordenado en 21 de agosto último, sean devueltos también a doña Pilar García Gómez, doña María y D. Miguel López Cea, herederos de D. Marcelino López Ornat, un depósito de 220 pesetas en metálico constituido en la Caja general de Depósitos y señalados con el número 264 de entrada y 6.500 de registro, y otro de un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, número 260.249 de entrada y 104.017 de registro, de pesetas nominales 500, que fueron omitidos en la Real orden citada y forma parte de la fianza constituida por D. Marcelino López Ornat, como Habilitado que fué de los partidos judiciales de Egea de los Caballeros, Sos y Zaragoza.—(Gaceta 11 noviembre.)

**2 NOVIEMBRE.—R. O.—ESCUELA NORMAL DE MADRID.—**

S. M. el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer:

1.º Que se suprima en la Escuela Normal de Maestras de Madrid la vacante que en su plantilla ha producido la jubilación de la Profesora doña María de las Nieves Guibelalde, quedando a cargo de una sola Profesora todas las alumnas matriculadas en las asignaturas que forman

esa Cátedra, Profesora única que no tendrá derecho a la gratificación que señala el art. 6.º de la Real orden de esta Presidencia de 22 de julio último («Gaceta» del 28), ya que no se trata en este caso de acumulación, sino de supresión de una plaza, cuya existencia no está justificada.

2.º Que la plantilla de la Escuela Normal de Maestras de Madrid se vaya reintegrando al número de siete Profesoras numerarias, fijado por el Real decreto orgánico de 30 de agosto de 1914, a medida que se vayan produciendo vacantes en las asignaturas de Gramática y Literatura castellana, Matemáticas e Historia, que hoy tienen dos Profesoras, sin que en ningún caso suponga esto tampoco concesión de gratificación para la única Profesora que quede para cada clase, puesto que tal medida sólo supone aumento de alumnas, y los contingentes numerosos de escolares existen en muchas Cátedras de diversos Centros de enseñanza y también en algunas Normales.

3.º Que siendo la vacante dejada por la señora Guibelalde la segunda ocurrida en la categoría de 12.500 pesetas del Escalafón y amortizada la primera por Real orden de 3 de noviembre de 1923 («Gaceta» del 7), procede dar los ascensos correspondientes y amortizar la plaza de entrada que resulta.

4.º Que cuando se produzcan las primeras vacantes en las tres duplicadas Cátedras de Gramática y Literatura castellana, Matemáticas e Historia, de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, se adopte igual solución que la que da esta Real orden al caso de la señora Guibelalde amortizándose la plaza del sueldo de la que la produce, si corresponde al turno de amortización, o bien la de entrada que resulte al dar los ascensos correspondientes en caso contrario.

5.º La plaza de entrada que se suprime en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, como consecuencia de la supresión de una de Labores en la Normal de Madrid, y las que en lo sucesivo queden suprimidas en el mismo Centro con sujeción a los anteriores preceptos, se considerarán como amortizadas y correspondientes al turno de oposición, a los efectos del cómputo de los dos tercios de vacantes que correspondan a las Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magis-

terio, según disponen los artículos 42 del Real decreto de 30 de agosto de 1914 y 8.º de la Real orden de 22 de julio último.

6.º Al redactarse el nuevo presupuesto, o la prórroga del actual si no lo hubiera nuevo, se disminuirán en las plantillas de Profesores de Escuelas Normales todas las plazas que, como consecuencia de los preceptos sobre amortización o por la supresión de Centros, se hayan suprimido, y figurarán aparte los sueldos de los Profesores que haya excedentes forzosos.

Serán directamente responsables de la inobservancia de este precepto los Jefes de las Secciones de Personal y Contabilidad si no demostrasen que su propuesta, en cumplimiento de este artículo, no fué aceptada por el Jefe del Departamento.—(Gaceta 6 noviembre.)

**3 NOVIEMBRE.—R. O. — CONCURSOS DE BELLAS ARTES.**—Se anuncian los siguientes concursos nacionales:

Escultura: I. Podrán presentarse escultores españoles y portugueses.

II. Será tema de este concurso un proyecto de fuente para patio, jardín o atrio de Escuela nacional de niños. Y cuidará el artista de que su obra reúna las condiciones necesarias para que del caudal de agua puedan servirse los escolares.

III. Se adjudicará un premio de pesetas 15.000 al mejor proyecto, como encargo de la obra realizada en materia definitiva.

Literatura: Podrán presentarse obras escritas en castellano por autores españoles, de las Repúblicas hispano-americanas e islas Filipinas.

Será tema de este concurso un estudio crítico o de interpretación original sobre cualquier punto o aspecto—autores, géneros, Escuelas, Direcciones—de la literatura española no contemporánea.

Este trabajo no ha de ser «necesariamente» de investigación documental biográfica o bibliográfica, aunque pueda recogerse como medio para el fin propuesto. La extensión de dicho trabajo, que ha de ser inédito, no bajará de 300 ni excederá de 500 cuartillas ordinarias escritas a máquina, aunque no se rechazarán los manuscritos fácilmente legibles.

Se adjudicarán dos premios de 5.000 pesetas cada uno.—(Gaceta 5 noviembre.)

**4 NOVIEMBRE.—RR. OO.—CONCURSO A PLAZA DE PROFESORES DE PEDAGOGIA Y DERECHO.**—En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», la provisión de las plazas de Profesoras numerarias de «Pedagogía, su Historia y Raudimentos de Derecho y Legislación escolar», vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Huesca y Teruel.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que posean el título profesional.—(Gaceta 12 noviembre.)

**4 NOVIEMBRE.—R. O.—DIRECTORES DE ESCUELAS PRIVADAS**

*Se amplía a cuatro años el plazo para que los directores de Escuelas privadas adquieran el título de Maestro.*

Vista la instancia de D. Francisco Morales y de otros Directores de Escuelas privadas de Las Palmas de Gran Canaria, solicitando que no se dé efecto retroactivo a la Real orden de 20 de abril último, que dispone que todos los que dirigen esa clase de Escuelas se provean del título de Maestro; y en atención a que siendo muchos los Directores de esas Escuelas que al amparo de la Legislación vigente, antes de dictarse la referida Real orden que para lo sucesivo así previene,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplíe a cuatro años el plazo concedido a los actuales Directores de Escuelas privadas para proveerse del título de Maestro.—(Gaceta 8 noviembre.)

**7 NOVIEMBRE.—R. O.—ASCENSOS DE INSPECTORES.**—Vacante una plaza de Inspector de Primera enseñanza, por jubilación de D. Antonio Arocha y García, y el sueldo correspondiente de 12.000 pesetas que éste cobraba, y teniendo en cuenta que la referida vacante, a tenor de los preceptos del Real decreto de 1.º de octubre de 1923, corresponde, a los efectos de su provisión, al turno primero de ascenso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien

disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Gerardo Alvarez Limisos, Inspector que es de la provincia de Pontevedra, pase a ocupar la última plaza de la segunda categoría y a percibir el sueldo correspondiente de 12.000 pesetas anuales; que D. Andrés Roco Jaronés, Inspector de la de Barcelona, ocupe el último puesto de la tercera y perciba el sueldo de 11.000 pesetas; que D. Lorenzo Luzuriaga y Medina, Inspector que presta sus servicios en el Museo Pedagógico Nacional, ocupe el último lugar en la cuarta categoría y perciba el sueldo anual de 10.000 pesetas; que D. Fernando Sáiz y Ruiz, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Granada, pase a ocupar el último lugar de la quinta categoría del repetido Escalafón y perciba el sueldo anual de 9.000 pesetas; que D. José Galisteo y Soto, Inspector de la provincia de Segovia, pase al último lugar de la sexta categoría y perciba el sueldo anual de 8.000 pesetas; que D. Agustín Sáenz Toledo, Inspector de la provincia de Cuenca, ocupe el último lugar de la séptima categoría y perciba el sueldo anual de 7.000 pesetas; que doña Antonia Ortiz Curráiz, Inspectora que es de la provincia de Orense, pase a la octava categoría del repetido Escalafón y ocupe el lugar inmediato anterior al Inspector don Antonio Angulo Gómez, según previene la Real orden de 6 de agosto de 1924, dictada en ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de junio del mismo año, y que perciba el sueldo de 6.000 pesetas, y que D. José Doñate Jiménez, Inspector que es de la provincia de Burgos, pase a ocupar el último lugar de la novena categoría del repetido Escalafón y perciba el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Sueldos y categorías que disfrutará cada uno de ellos a partir del día 23 del mes pasado de octubre, fecha siguiente a la de la jubilación del Inspector que motiva la vacante.—(Gaceta 11 noviembre.)

**4 NOVIEMBRE.—R. O.—EXCEDENCIA.**—Accediendo a lo solicitado por don Isaias Ignacio González Cobos, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria

en dicho cargo a partir del día 14 de septiembre.—(Gaceta 12 noviembre.)

**9 NOVIEMBRE.—R. O.—CONCURSO A PLAZA DE INSPECTOR.**—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se provea, mediante concurso previo de traslado, una plaza de Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Sevilla, concurso que se ajustará a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> El orden de preferencia para la resolución del mismo será el determinado por la antigüedad de los concurrentes, con arreglo al Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza.

2.<sup>a</sup> En el expresado concurso podrán tomar parte solamente dichos Inspectores, pero no las Inspectoras.

3.<sup>a</sup> Los concurrentes han de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, dentro del improrrogable plazo de diez días, a contar desde el de inserción de esta Real orden en la «Gaceta».—(Gaceta 11 noviembre.)

**10 NOVIEMBRE.—R. O.—CONCURSO A PLAZA DE INSPECTORA.**—Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por término de ocho días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Real orden en la «Gaceta», se anuncie la provisión, entre Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que en la actualidad se encuentren en expectación de destino, la plaza de Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Huesca.—(Gaceta 12 noviembre.)



### FUNDACION «CLEMENTE Y LOPEZ DEL CAMPO»

Conforme con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 16 del Reglamento de la Fundación benéfico-docente «Clemente y López del Campo», instituída en favor de los alumnos y alumnas pobres de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se abre un concurso para la provisión entre los mismos de tres becas de estudios, con sujeción a las siguientes

#### Bases

1.<sup>a</sup> Se adjudicarán, mediante concurso riguroso de méritos entre los aspirantes,

tres becas de estudios, de 500 pesetas anuales cada una.

2.<sup>a</sup> Podrán aspirar a la obtención de estas becas los alumnos o alumnas pobres que, teniendo aprobado el primer curso de la carrera del Magisterio en cualquiera de las Escuelas Normales de España, deseen proseguir sus estudios en las mismas como alumnos de la enseñanza oficial.

3.<sup>a</sup> La duración de las becas será por tres cursos académicos consecutivos en la misma Escuela en que se haya efectuado la adjudicación.

Para gozar del beneficio de la pensión durante el curso siguiente en que se haya otorgado, habrá de obtener el becario en los exámenes que verifique en la Escuela Normal las más altas calificaciones, sin ninguna de suspenso; en caso contrario, como también si por su conducta académica o privada se hiciese merecedor de ella, el Patronato acordará la caducidad de la pensión.

Los pensionados quedan en la obligación de a la terminación de cada curso académico presentar al Patronato certificación oficial del resultado de sus exámenes, con informe favorable del Director o Directora de la respectiva Normal, para poder continuar en el disfrute de la pensión. De no efectuar lo determinado en este párrafo, y precisamente dentro del plazo del 15 al 30 de junio de cada año, se considerará caducada la beca por renuncia del interesado.

El pago de las becas se hará en tres plazos, que vencerán en 31 de diciembre, 31 de marzo y 31 de mayo de cada año, por mediación del Jefe del Estableci-

miento docente en que se encuentre matriculado el becario y el oportuno recibo de éste.

4.<sup>a</sup> Las solicitudes, extendidas en papel de la clase octava, se dirigirán al señor Rector de la Universidad de Madrid, Presidente nato de la Fundación y deberán ser presentadas en el Negociado de Patronatos de la Secretaría general de la misma, en las horas de diez a doce de la mañana, cualquier día hábil y en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado de haber aprobado, sin nota desfavorable, las asignaturas del primer curso de la carrera del Magisterio, detallándose las calificaciones obtenidas, y en la que se haga constar que el interesado se halla matriculado como alumno oficial en la Escuela Normal que expida la certificación.

b) Documentos bastantes a demostrar ante el Patronato su condición de pobreza económica, entendiéndose que ésta no sólo se refiere al interesado, sino también a sus padres o abuelos, en caso de ser menor de edad.

Las solicitudes que se remitan por correo certificado deberán ser depositadas en las respectivas Estafetas postales, dentro del plazo de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 6 de noviembre de 1925.—El Rector, José R. Carracido.—(Gaceta 12 noviembre.)

## DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

Forma un tomo de 1.009 páginas, de 17 por 25 centímetros, a dos columnas. Encuadernado en tela, con lomo estampado,

PRECIO DEL EJEMPLAR, 25 PESETAS

Imprenta de **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**.—Calle de Quevedo, número 7, MADRID.